



**ACTA DEL GRUPO DE TRABAJO CONVOCADO EL 8 DE FEBRERO DE 2001 PARA TRATAR DE LAS RESPONSABILIDADES EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO (SUBCOMISION DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA)**

<p><b>Asisten:</b></p> <p>D<sup>a</sup> Paloma Iribas Forcat, Jefa del Gabinete de Ordenación y Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas.</p> <p>Ilmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Moreno Morán, de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.</p> <p>D<sup>a</sup>. María Bada de Cominges, Coordinadora de Ordenación y Normativa, de la D.G. de Transporte por Carretera del Ministerio de Fomento.</p> <p>D. J. Eduardo Gómez Gómez, Jefe de Servicio de Mercancías Peligrosas y Perecederas de la D.G. de Transporte por Carretera del Ministerio de Fomento.</p> <p>D. José Ángel Arce Blanco, de la Comunidad de Madrid.</p> <p>D. Ángel Cámara, Director de Logística de Esso Española, S.A..</p> <p>D. Eduardo García Lopez, de la Asociación Española de Consejeros de Seguridad.</p> <p>D. Miguel Ángel Prieto Palacios, de Totalfina España.</p> <p>D. David Guerra Cerezo, de Petrogal Española.</p> <p>D. Saturnino Ovejero Castillo, de Repsol, S.A.</p> <p>D. Santiago Montejo del Burgo, de BP Oil, S.A.</p> <p>D. Roberto Oltra Perales, de la Asociación de Estaciones de Servicio de la Comunidad de Madrid.</p> <p>D. Antonio Onieva Herrero, de la Asociación de Estaciones de Servicio de la Comunidad de Madrid.</p>	<p>En Madrid, a las 10:00 horas del día 8 de febrero de 2001, en el Sala A 437 del Ministerio de Fomento, tiene lugar la reunión arriba mencionada de la Subcomisión del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, bajo la presidencia de D<sup>a</sup>. Paloma Iribas Forcat, Jefa de Gabinete de Ordenación y Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas, con la asistencia de las personas que se relacionan al margen, con el objeto de debatir sobre las <b><u>Responsabilidades en las maniobras de descarga en las Estaciones de Servicio</u></b>.</p> <p>La Presidencia expone el asunto y cede la palabra a los representantes de la Asociación de Estaciones de Servicio de la Comunidad de Madrid, quienes manifiestan que en la descarga de combustible, los empleados de la Estación de Servicio sólo designan el lugar de la descarga, y por tanto, desde su punto de vista, el control de descarga le corresponde al transportista, igual que el control de carga y transporte lo lleva la petrolera. Añaden que en países como en Inglaterra, Francia o Alemania, la responsabilidad de la descarga no corresponde a la Estación de Servicio, sino al transportista.</p> <p>Interviene D. Javier Mauricio García de Paadín, representante de CETM, recordando que, al amparo de los art. 2 y 23 del RD 2115/1998 y del art. 22 de la LOTT, los transportistas sólo son responsables del transporte, y ya tienen Consejero de Seguridad para su transporte.</p> <p>Por parte de los representantes de las empresas petroleras, están todos de acuerdo en no tener ninguna responsabilidad en la descarga, y en ese sentido se han pronunciado ya distintos tribunales y también alguna Comunidad Autónoma.</p> <p>Al plantearse dudas acerca de cargas completas o fraccionadas y de usos industriales o domésticos del producto, por parte del Ministerio de Fomento se aclara que en cargas completas, como es el caso –puesto que no hay grupaje ni manipulación-, la</p>
---	--



<p>D. Gonzalo del Castillo, Consejero Técnico de AOP.</p> <p>D. Bernabé Rodríguez Pastrana, Asociado de UPI.</p> <p>D<sup>a</sup>. María Ortiz, de UPI.</p> <p>D. Germán Burriel Lluna, de Cepsa.</p> <p>D. Manuel Aguado Burgaz, de ANEDIPE</p> <p>D. Manuel Roncero Salvedo, de ANEDIPE</p> <p>D. Javier Mauricio García Paadín, de la CETM.</p> <p>D. Dulsé Díaz Fresno, de la AETC.</p> <p><b><u>Secretaría accidental:</u></b></p> <p>D<sup>a</sup>. Carmen Sanz Nieva, del Gabinete de Ordenación y Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas.</p>	<p>responsabilidad de la descarga es del descargador (art.22 de la LOTT), y por tanto es él el que tiene que disponer de consejero de seguridad para la descarga. Sólo en el caso de que el uso del producto sea equiparable al doméstico –descargas domiciliarias, en hoteles, etc-, la responsabilidad es del transportista. Sin embargo, el precitado art.22 de la LOTT posibilita que se pacte la responsabilidad de la carga y la descarga.</p> <p>Una vez preguntado a todos los reunidos, ni los representantes de empresas transportistas ni los representantes de empresas petroleras desean asumir toda o parte de la responsabilidad que la ley otorga en materia de descarga a las Estaciones de Servicio.</p> <p>En consecuencia, se mantiene que la maniobra de descarga en Estaciones de Servicio es responsabilidad de éstas, y por tanto están obligadas a tener Consejero de Seguridad para dicha maniobra.</p>
---	---

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, a las 12:00 horas, del día 8 de febrero de 2001, de todo lo cual, como Presidenta de la Subcomisión de Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera, doy fe.

Madrid, 12 de febrero de 2001

Fdo.: Paloma Iribas Forcat  
Presidenta de la Subcomisión del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera

Fdo.: Carmen Sanz Nieva  
Secretaria de la Subcomisión de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera